



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y cinco (11:05) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2016-00274-00** instaurada por **LUZ ELENA GARCIA OVIEDO Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESE; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA SAS ESP** como llamadas en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LIFESIZE, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

LUZ ELENA GARCIA OVIEDO Y OTROS

Apoderado: GERMÁN RICARDO SOTO NOVOA

C. C No. N° 11.307.362

T. P No. 73.896 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 No. 10-26 oficina 202 del Espinal

Teléfono: 3114751840

Correo electrónico: gersonius@hotmail.es

2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Apoderada: PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA

C. C No. N° 1.104.708.896

T. P No. 325.363 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 4-32 oficina 201 Ibagué
Teléfono: 3107829984
Correo electrónico: frankiliz@yahoo.es

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESE

Apoderado: MONICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ
C. C No. N° 65.780.704
T. P No. 217.884 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: C.C. Combeima oficina 810
Teléfono: 3108515200
Correo electrónico: momarca@yahoo.com

3. LLAMADAS EN GARANTIA

3.1. SEGUROS DEL ESTADO

Apoderado: SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BARBA
C.C. No. 1.026.280.705 de Bogotá
T. P. No. 309.698 del C. S. de J.
Dirección para notificaciones: carrera 11 No. 90-20 Bogotá
Teléfono:
Correo electrónico: yuli.cupasachoa@segurosdelestado.com;
sebastian.marin@segurosdelestado.com

3.2. SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA SAS ESP

Apoderado: HERNAN EULICES ORTIZ OSSA
C. C No. N° 1.105.672.268
T. P No. 207.634 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: carrera 18 No. 137-11 Barrio Contador
Teléfono: 3114986851
Correo electrónico: hernanortiz.co@hotmail.com;
gerencia@serviciosconvergentes.net

NO SE HIZO PRESENTE

4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Municipio del Espinal a la Dra. PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA, en los términos del poder allegado minutos antes del inicio de ésta diligencia, y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BARBA como apoderado sustituto de Seguros del Estado en los términos del poder allegado con antelación a esta audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas requeridas en la pasada audiencia de pruebas y el testimonio pendiente de recepcionar, procede el Despacho a incorporar la documental allegada y a escuchar el testimonio ordenado.

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

El apoderado de la parte demandante solicita se recepcione el testimonio del señor Víctor Manuel Cortez Ramírez a través de videollamada puesto que se encuentra laborando.

La señora Juez acepta la solicitud del apoderado y le solicita que realice la videollamada al testigo y coloque la pantalla de su celular frente a la cámara.

Se deja constancia que foto de la cedula de ciudadanía del testigo fue remitida con antelación al WhatsApp de la sustanciadora del Juzgado y puesto de presente en la pantalla de la diligencia.

VICTOR MANUEL CORTEZ RAMÍREZ

El señor **VICTOR MANUEL CORTEZ RAMÍREZ** identificado con C. C. 1.105.670.517, de 35 años de edad, domiciliado en la Calle 14 No. 9-28 Espinal Tolima, es bachiller de profesión u ocupación guarda de seguridad, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente por la apoderada del Municipio de Espinal, luego por la apoderada de Servicios de Acueducto del Espinal y finalmente por el apoderado de Seguros del Estado quien manifestó tachar el testigo por imparcial teniendo en cuenta que no le consta en qué lugar se encuentra el testigo y en segundo lugar porque ha sido imposible la recepción de la declaración. La señora Juez le manifiesta que la tacha será resuelta al proferir sentencia; el Ministerio Público no formuló preguntas. Minuto 08:16 al 50:43.

DOCUMENTAL

El Asistente de Fiscal IV de la Fiscalía 35 Seccional de El Espinal por medio de oficio 0240-35 del 09 de diciembre de 2020 remite copia del proceso radicado con el número 732686000452201400190 respecto a las lesiones personales ocasionadas al señor Carlos Alberto García Oviedo en accidente de tránsito, visible en 105 folios del archivo denominado “21 Respuesta Oficio No. 1192 Fiscalía 35 Seccional Espinal” del proceso escaneado.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Municipio del Espinal: No ha podido visualizar el archivo de la documentación remitida por la Fiscalía.

La parte demandada – EAAE: tampoco pudo revisar el documento.

Entidad llamada en garantía – Seguros del Estado: Sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

En éste momento de la diligencia, la sustanciadora del Juzgado remitió por whatsapp el proceso penal allegado por la Fiscalía a los apoderados de la parte demandante, Municipio de Espinal y Empresa de Acueducto del Espinal.

Luego de recibido el archivo por los apoderados se les corre traslado para que se manifiesten al respecto:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Municipio del Espinal: Sin observaciones

La parte demandada – EAAE: Sin observaciones

Entidad llamada en garantía – Seguros del Estado: Sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día 26 de enero de 2021.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Municipio de El Espinal: sin observaciones

La parte demandada – EAAE: sin observaciones

Entidad llamada en garantía – Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Municipio del Espinal: sin observaciones

La parte demandada – EAAE: sin observaciones

Entidad llamada en garantía – Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:09 de la mañana del 25 de enero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

GERMÁN RICARDO SOTO NOVOA

Apoderado parte demandante

PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA

Apoderada parte demandada – Municipio de El Espinal

MONICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ

Apoderado parte demandada – Empresa de Acueducto y Alcantarillado

SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BARBA

Apoderado Llamado en Garantía – Seguros del Estado

VICTOR MANUEL CORTEZ RAMÍREZ

Declarante